CONTRATO N° 155 /2013.

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA, representado en este acto por Ramón Magín Lichi Ocampo, con Cédula de Identidad N° 1.056.390, en su calidad de Gobernador, por una parte; y por la otra, la firma Provin, representada en este acto por Félix Edgardo Cano Gírala, con documento de identidad Nº 1.355.004 en calidad de Propietario, convienen en celebrar el presente Contrato en el marco de la Contratación Directa N° 01/2013 para la provisión de Papelería de Oficina, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

I- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA", en adelante **"EL COMPRADOR"** contrata a la firma "**PROVIN**" en adelante **"EL PROVEEDOR"** para proveer Papelería de Oficina, la que se realizará en el marco de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones contenidas en los Decretos Nº 21909/03 y 5174/05 y en las condiciones establecidas en las Bases y Condiciones, sus Anexos, el presente Contrato, y la Oferta de **EL PROVEEDOR** de fecha 26 de Febrero de 2013.

II - CONSTITUCION DE DOMICILIO.

A los efectos del presente Contrato, **EL COMPRADOR** fija domicilio en la calle General Díaz y San Roque González de la Ciudad de Villarrica, y **EL PROVEEDOR** en la calle Mariscal López 712 y Cerro Cora de la Ciudad de Villarrica, y en donde se considerarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.

III- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Las partes entienden y convienen que para la provisión de los servicios adjudicados, regirán los documentos que se mencionan a continuación:

a) El presente Contrato.
b) La Resolución, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.
c) La Oferta de fecha 26 de Febrero de 2013 y los demás documentos presentados por **EL PROVEEDOR.**
d) La Resolución Nº 595 de fecha 07 de Marzo de 2.013. De Adjudicación.-
e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente Contrato y Addendum (si los hubiere).
f) Las garantías que presenta **EL PROVEEDOR**.

IV-.FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con recursos correspondientes al Rubro 330 del Presupuesto General de Gastos de **EL COMPRADOR** para el 2013.

V- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de doscientos días (200) días corridos, contados a partir de la suscripción del mismo.

PROVIN
de Félix E. Cano Gírala
RUC: 1355004-7
Fono.: 0541-41329 - Vca.
18/03/2013.

VI- PRECIO

El precio del presente contrato será por la suma de **Gs. 26.810.400.- (Guaraníes Veinte y seis millones ochocientos diez mil cuatrocientos)**, incluido todos los impuestos nacionales.

GOBERNACION DEL GUAIRA - Villarrica - Paraguay

Los precios unitarios y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Item	Descripción del bien y Especificaciones Técnicas y Presentación	Código de Catálogo	Marca	Procedencia	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Sobre Manila Oficio	44121505-003	Álamo	Paraguay	Unidad	Unidad	300	381	114.300
2	Sobre Manila Mediano	44121505-007	Álamo	Paraguay	Unidad	Unidad	300	351	105.300
3	Sobre Manila Grande	44121505-004	Laed Service	Paraguay	Unidad	Unidad	300	786	235.800
4	Cartulina Tamaño Oficio	60121106-001	MD	Brasil	Unidad	Unidad	500	190	95.000
5	Papel para Fax por 12 Unidades	14111508-001	Álamo	Alemania	Unidad	Unidad	20	78.000	1.560.000
6	Resma de Hojas tamaño oficio	14111507-003	Kopiepaper	Paraguay	Unidad	Unidad	1300	19.000	24.700.000
								Total	26.810.400

Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por los servicios suministrados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Oferta) y sus eventuales prórrogas.

VII- CONDICIONES DE PAGO.

El pago del Suministro objeto del presente llamado se hará con fondos provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente de **EL PROVEEDOR**, en el Rubro y Programa correspondiente. Los pagos serán efectuados en guaraníes, en las condiciones y plazos que se indican en el numeral 5 del Anexo 3 de las Bases y Condiciones.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios y sus eventuales reajustes.

De los montos facturados, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento), en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

VIII. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los bienes cuyos suministros constituyen el objeto del presente contrato, serán entregados por **EL PROVEEDOR** en los plazos, lugares y condiciones establecidas en el numeral 4 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

IX. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.

Los bienes a ser suministrados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato son los que se describen en la Planilla de Precios, y en los numerales 2 y 3 el Anexo 3 de del Pliego de Bases y Condiciones.

X- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La forma y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en el numeral 9 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

XI- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

PROVIN
de Félix E. Cano Girala
RUC: 1355004-7
Fono.: 0541-41329 - Vca

18/03/2013.

EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.

XII - RESPONSABILIDAD DEL COMPRADOR.

a. Efectuar el control y verificación de los servicios a ser realizados.
b. Pagar por la provisión de los servicios en la forma establecida en este Contrato.

XIII – MULTAS.

Las multas se regirán conforme a lo establecido en el numeral 8 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

XIV. FUERZA MAYOR.

EL PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, multas o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de EL **PROVEEDOR** que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de **EL PROVEEDOR**. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de **EL COMPRADOR** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, **EL PROVEEDOR** notificará por escrito a **EL COMPRADOR** a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL COMPRADOR** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

XV. PORROGA DE LOS PLAZOS.

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR** o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen el cumplimiento de los Servicios, **EL PROVEEDOR** informará prontamente y por escrito a **EL COMPRADOR** sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación de **EL PROVEEDOR**, **EL COMPRADOR** evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento de **EL PROVEEDOR**. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

Excepto en el caso de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula IX del presente contrato o a menos que se hubiere acordado una prórroga en virtud a lo estipulado en el párrafo precedente, cualquier retraso en el desempeño de los servicios contratados expondrá a **EL PROVEEDOR** a la imposición de multas de conformidad con la Cláusula XIII del presente contrato.

XVI- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
EL COMPRADOR podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

XVII - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.

PROVIN
de Félix E. Cano Girala
RUC: 1355004-7
Fono.: 0541-41329 - Vca.
18/03/2013

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL COMPRADOR** o de **EL PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto, de conformidad al artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

XVIII - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL COMPRADOR podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

a) Si dentro de los (15) quince días siguientes a la fecha del reclamo escrito de **EL COMPRADOR**, **EL PROVEEDOR** no reinicia la provisión, después de haber cesado las causas que obligaron a suspenderlas.
b) Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en cualquiera de las disposiciones establecidas en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", o incumplan el Pliego de Bases y Condiciones o las Cláusulas Contractuales establecidas.
c) **c)** Si el Adjudicatario no entregare la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme al artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

XIX - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Si surgieren conflictos en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, serán dirimidos de común acuerdo por las partes. Caso contrario se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo Nº 8 y su Reglamentación.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay.

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ciudad de Villarrica, a los once días del mes de Marzo del año dos mil trece.-

FELIX EDGARDO CANO GIRALA
PROVIN

PROVIN
de Félix E. Cano Girala
RUC: 1355004-7
Fono.: 0541-41329 - Vca.
18/03/2013.-

GOBERNACION DEL GUAIRA
Villarrica - Paraguay

RAMON MAGIN LICHI OCAMPO
GOBERNADOR DE GUAIRA